

**1306-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del quince de diciembre de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón POCOCHI de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de POCOCHI, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN POCOCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702860631	YENER STEVEN RODRIGUEZ ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601640687	MOISES MURILLO MARTINEZ	TESORERO POPIETARIO
601770189	MARIA DEL CARMEN PORTUGUEZ RECIO	PRESIDENTE SUPLENTE
701700260	MARLON ALONSO GRANADOS ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702860631	YENER STEVEN RODRIGUEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601770189	MARIA DEL CARMEN PORTUGUEZ RECIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601640687	MOISES MURILLO MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701700260	MARLON ALONSO GRANADOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** **no procede** la acreditación del nombramiento de los señores Sonia Ríos Ríos cédula de identidad n.º502310735 como secretaria propietaria, Alondra Gail Robles Jiménez cédula de identidad n.º703110906 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Rodolfo Herrera Loaiza cédula de identidad n.º107170616 como fiscal

propietario, en virtud de que no consta en los archivos de este Departamento la carta de aceptación de nombramiento en ausencia.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por lo indicado, se encuentra **pendiente** el nombramiento del secretario propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref., No. S: 19763-2023